



Concejo Deliberante

de la Ciudad de Bell Ville



1995-2025. 30 Años de la Sanción
de la Carta Orgánica Municipal

FUNDAMENTOS.

Que con fecha 30 de octubre del corriente año se sancionó la Ordenanza N° 2770/2025 de prohibición de pirotecnia de impacto sonoro.

Que en virtud de un error material involuntario, en el artículo 9 se consignó de manera incorrecta el mínimo del monto de la multa, puesto que no coincide lo expresado en letras y números, siendo correcto lo expresado en números.

Por tal motivo, y a los fines de su adecuada aplicación, en dicho artículo, donde dice “...la sanción de multa de cuatrocientos (500) a mil (1000) U.F.” debe decir: “...la sanción de multa de quinientas (500) a mil (1000) U.F.”.

Proyecto presentado por el Concejal Juan Pablo Oviedo del Bloque Unión Cívica Radical.





Concejo Deliberante

de la Ciudad de Bell Ville



1995-2025. 30 Años de la Sanción
de la Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2787/2025

Artículo 1º: RECTIFIQUESE el Art. 9º de la Ordenanza N° 2770/2025 sancionada el 30 de octubre del año 2025, en cuanto establece “...la sanción de multa de cuatrocientos (500) a mil (1000) U.F.” debe decir: “...la sanción de multa de quinientas (500) a mil (1000) U.F.”.

Artículo 2º: TÓMESE razón en la Ordenanza N° 2770/2025 de la rectificación efectuada en la presente Ordenanza.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE la presente Ordenanza rectificativa a las reparticiones públicas pertinentes para su correcta aplicación.

Artículo 4º: La presente Ordenanza Municipal comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, envíese al RM y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

